



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2016

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,
ESTADO DE JALISCO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Adrián Talamantes Lobato, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en representación del referido Poder Ejecutivo estatal.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, expedido el seis de diciembre de dos mil dieciocho, por el que designa a Adrián Talamantes Lobato, en el cargo de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la respectiva toma de protesta de ley, realizada en la misma fecha;</p> <p>b) Copia certificada del oficio SGPV/SN/2019 de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco al Director General del Organismo Público Descentralizado SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>c) Copia certificada del Acuerdo 187/2019, emitido en sesión ordinaria de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, por el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, a través del cual se aprobó la conformación de la Comisión de Transferencia, Enlace, Entrega y Recepción del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales;</p> <p>d) Copia certificada de la Minuta de Reunión de Trabajo, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, entre la Comisión de Transferencia, Enlace, Entrega y Recepción del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco y funcionarios del Organismo Público Descentralizado SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>e) Constancia de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, expedida por el Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, en la que hace constar los acuerdos del Consejo de Administración del mencionado Sistema de los Servicios de Agua Potable para que se lleven a cabo todas las acciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional;</p> <p>f) Copia certificada de la Minuta de Reunión de Trabajo, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, entre la Comisión de Transferencia, Enlace, Entrega y Recepción del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco y la Comisión de Enlace y Entrega del Organismo Público Descentralizado SEAPAL-VALLARTA;</p> <p>g) Copia certificada de la Minuta de Reunión de Trabajo, celebrada el once de noviembre de dos mil diecinueve, entre la Comisión de Transferencia, Enlace, Entrega y Recepción del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco y la Comisión de Enlace y Entrega del Organismo Público Descentralizado SEAPAL-VALLARTA, para dar seguimiento al proceso de entrega recepción de la administración de SEAPAL-VALLARTA al Municipio;</p> <p>h) Copia certificada del Programa particular de Trabajo de la Gerencia de Calificación y Catastro para la Verificación de Instalaciones y Departamentos del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta;</p> <p>i) Copia certificada del oficio D.G./1334/2019 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, del Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, por medio del cual envía al Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, Programa General de Entrega-Recepción, Programa particular por la Gerencia de Operación, disgregado por departamentos, Programa particular por la Gerencia Administrativa, disgregado por departamentos, Programa particular por la Gerencia de Calificación y Catastro, disgregado por departamentos y listado de la Plantilla completa de Personal del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta; además, se informa que la fecha última en la que se tiene consensuado</p>	<p>40675</p>

PO
SUP

ON
ON

Handwritten mark

concretar la transferencia del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales al Municipio de Puerto Vallarta, está previsto para el seis de marzo de dos mil veinte;

j) Copia certificada de la nómina o listado de la Plantilla completa de Personal del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta;

k) Copia certificada del oficio DIELAG OF 947/2019 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, por medio del cual pone a consideración del Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que Abroga la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; establece las Bases para la Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta; y para la Transferencia del Servicio al Organismo que cree el Ayuntamiento de Puerto Vallarta;

l) Copia certificada de la Iniciativa de Decreto que se precisa en el inciso anterior;

m) Copia certificada del oficio DGP/4170/2019 de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Contralora del Estado de Jalisco, por medio del cual le comunica algunas recomendaciones o acciones preventivas al Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, en los procesos que deriven del cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional **98/2016**;

n) Copia certificada del oficio D.G/1209/2019 de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, dirigido por el Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, a la Contralora del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio del cual le solicita que intervenga en los procesos que deriven del cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional **98/2016**;

ñ) Copia certificada del Programa particular de Trabajo de la Gerencia de Operación para la Verificación de Instalaciones y Departamentos del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta;

o) Copia certificada del Programa de Entrega-Recepción de Administración General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta;

p) Copia certificada del Calendario de Actividades de Entrega-Recepción de la Gerencia Administrativa del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta;

q) Una impresión a color del Programa de Entrega-Recepción de Administración General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, y

r) Una impresión a color del Programa particular de Trabajo de la Gerencia de Operación para la Verificación de Instalaciones y Departamentos del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

Documentales recibidas el veintinueve de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹ y

¹De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 44, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que establece lo siguiente:

Artículo 44.

1. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

con fundamento en los artículos 10, fracción II², 11, párrafo primero³, y 46, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, al informar a este Alto Tribunal, las acciones que ha llevado a cabo en forma conjunta con el Municipio actor de Puerto Vallarta, para la transferencia a dicho Municipio, del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y exhibir copia certificada de las constancias que acreditan tales acciones, tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 297, fracción I⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada ley, con copia simple del escrito y anexos de cuenta, **dese vista al Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, **contados** a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad.



²Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

³**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁴**Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. (...).

⁵Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y (...).

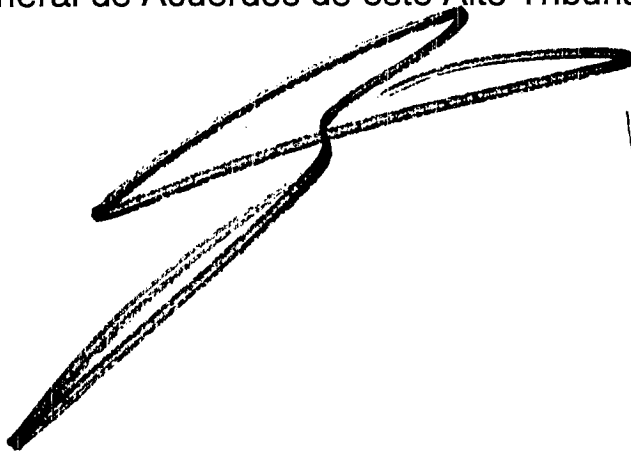
⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287⁷ del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Carmina Cortés Rodríguez

Esta hoja corresponde al proveído de tres de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **98/2016**, promovida por el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. Conste.

SAB 30

⁷Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.